



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-293-2023-UNSAAC

Cusco, 13 de julio de 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Virtual Nro. 343-2022-VRIN-UNSAAC, signado con Expediente N° 421433 y 404777, presentado por el **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**, solicitando la aprobación del **REGLAMENTO DE PROCESOS EDITORIALES DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, dispone que es atribución del Consejo Universitario Sancionar el Reglamento General de la UNSAAC, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante oficio del Visto, el señor Vicerrector de Investigación de la Institución, hace de conocimiento que la presente propuesta de Reglamento de Procesos Editoriales de las Revistas Científicas de la UNSAAC, cuenta con Dictamen Legal motivo por el cual eleva para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, la propuesta del Reglamento de Procesos Editoriales de las Revistas Científicas de la UNSAAC, ha sido sometida a consideración de la CIPCU en fecha 08 de febrero de 2022, siendo aprobado por unanimidad, con las precisiones de considerar la base legal y con cargo a una mejor redacción, para luego ser puesta a consideración del Honorable Consejo Universitario;

Que, los Reglamentos son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos o acciones que deben ejecutarse en cumplimiento a dispositivos legales vigentes; se formulan para normar disposiciones que regulan la organización de situaciones particulares y son aprobados por autoridad competente;

Que, el referido reglamento tiene como objeto: regular el proceso vinculado con la recepción, revisión, evaluación, revisión por pares, edición y publicación de artículos científicos, reportes de casos, ensayos, monografías, comunicaciones cortas y otros de investigación científica de todas las áreas del conocimiento humano producidos intelectualmente por estudiantes, investigadores y profesores de la UNSAAC así como autores de Universidades e Instituciones externas, cuyos manuscritos deben haber sido sometidos al proceso de revisión por pares y aprobados, el cual es un criterio de calidad internacional para la indización de revistas científicas en bases de datos de documentación científica pertinentes, Consta de nueve (09) capítulos;

Que, mediante Dictamen Legal Nro. 004-2022-AL-VRIN-UNSAAC, la Asesora Legal del Vicerrectorado de Investigación de la Institución, opina que la propuesta de Reglamento de Procesos Editoriales de las Revistas Científicas de la UNSAAC, está enmarcada dentro de los parámetros legales, debiendo ser puesto a consideración del Consejo Universitario para su aprobación;

Que, el proyecto del Reglamento ha sido sometida a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria efectuada el día 01 de junio de 2023. Producido el debate y con la opinión de los miembros del Consejo Universitario fue aprobado por unanimidad el Reglamento de Procesos Editoriales de las Revistas Científicas de la UNSAAC;

Estando al acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Universitario, Dictamen Legal Nro. 004-2022-AL-VRIN-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE PROCESOS EDITORIALES DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO** conforme a la propuesta elaborada por el Vicerrectorado de Investigación y revisada la Comisión de Investigación Permanente de Consejo Universitario – CIPCU, que en anexo es parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la **UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES**, proceda a la publicación de la presente Resolución y el reglamento a que se refiere el ordinal primero, en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TR.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.- DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.-DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.-DIGA.- FACULTADES (18).- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORÍA JURÍDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/CASP.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,





Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Vicerrectorado de Investigación

REGLAMENTO DE PROCESOS EDITORIALES DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular el proceso vinculado con la recepción, revisión, evaluación, revisión por pares, edición y publicación de artículos científicos, reportes de casos, ensayos, monografías, comunicaciones cortas y otros de investigación científica de todas las áreas del conocimiento humano producidos intelectualmente por estudiantes, investigadores y profesores de la UNSAAC así como autores de Universidades e Instituciones externas, cuyos manuscritos deben haber sido sometidos al proceso de revisión por pares y aprobados, el cual es un criterio de calidad internacional para la indización de revistas científicas en bases de datos de documentación científica pertinentes.

Artículo 2° Finalidad de los procesos editoriales de las revistas de la UNSAAC

Publicar artículos de alta calidad científica, promover la cooperación científica, internacionalizar el conocimiento, estimular la discusión académica en diversas áreas epistemológicas y fortalecer los procesos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

Artículo 3° Enfoque y Alcance

El Fondo Editorial de la UNSAAC, acopia y difunde por medio de sus revistas científicas, toda la producción investigativa interna de la UNSAAC, y externa Nacional e internacional,

Artículo 4° Definición de Términos

- a. **Arbitraje:** Evaluación crítica de los manuscritos enviados a la revista, ejecutada por expertos que no son parte del consejo editorial.
- b. **Comité editorial:** Está integrado por un grupo de especialistas, académicos o científicos, seleccionados por su calidad científica, que asisten a las reuniones donde se proponen y analizan nuevas acciones que permitan un mejoramiento continuo de la publicación.
- c. **COPE (Committee on Publication Ethics):** Comité de Ética de las Publicaciones. Es una de las principales instituciones que proporciona asesoramiento a editoriales y editores sobre todos los aspectos de ética en la publicación y en particular cómo manejar los casos de mala conducta en la investigación y publicación.



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Vicerrectorado de Investigación

- d. **DOAJ (Directory of Open Access Journals):** Directorio de revistas de Acceso Abierto. Es un directorio en línea que indexa y provee acceso a revistas arbitradas de acceso abierto.
- e. **DOI (Digital Object Identifier):** Código único utilizado en la identificación e intercambio de contenido de un objeto digital, como un artículo de revista, documento web u otro elemento de propiedad intelectual.
- f. **ISSN (International Standard Serial Number):** Número internacional normalizado para publicaciones seriadas, representado por un código de ocho dígitos. Las revistas en línea deben tener su propio ISSN representado en los sitios web como e-ISSN o ISSN electrónico.
- g. **Latindex:** Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal.
- h. **Licencias Creative Commons:** Son las licencias de carácter legal que se utilizan para indicar a los usuarios los usos que pueden dar a los artículos encontrados en acceso abierto en la web.
- i. **ORCID (Open Researcher and Contributor ID):** Es un identificador único y persistente (URI) para las personas autoras que se usa comúnmente en las revistas.

Artículo 5° Base Legal

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto universitario UNSAAC.
- Decreto Legislativo Nro. 822, Ley que regula el Derecho del Autor.
- Ley Nro. 28289, que regula la Lucha Contra la Piratería y modificatorias.
- Reglamento para el uso del sistema antiplagio UNSAAC. Aprobado por Resolución Nro. CU-0382-2018-UNSAAC de 06.08.2018.
- Reglamento de la propiedad intelectual y patentes en la UNSAAC Aprobado por Resolución Nro. CU-0310-2018-UNSAAC de 25.07.2018, modificado por Resolución Nro. CU-076 -2021-UNSAAC de 12.02.2021.
- Reglamento del Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC. Aprobado por Resolución Nro. CU-0201-2018-UNSAAC de 26.04.2018.
- Reglamento del Fondo Editorial de la UNSAAC. Aprobado por Resolución N° CU- 437 - 2020-UNSAAC

CAPÍTULO II TIPOS DE PUBLICACIONES

Artículo 6° Tipos de publicaciones



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Vicerrectorado de Investigación

El presente reglamento considera dos tipos de publicaciones:

1. **Publicaciones Científicas Anuales:** Aquellas revistas que se publican una sola vez al año, cuyo mes de publicación debe ser máximo el mes de diciembre del año en que corresponda su publicación.
2. **Publicaciones Científicas Seriadadas:** Aquellas revistas que se publican a intervalos regulares o de manera periódica:
Revistas Científicas que se publican 2, 3 o 4 veces al año, en periodos que coinciden exactamente con los meses del año:
 - Semestrales (2 números por año a publicarse en los meses de enero y julio).
 - Cuatrimestrales (3 números por año a publicarse en los meses de enero, mayo y setiembre).
 - Trimestrales (4 números por año a publicarse en los meses de enero, abril, julio y octubre).

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL FONDO EDITORIAL

Artículo 7° De las funciones y obligaciones

- a. El Fondo Editorial de la UNSAAC apoya el trabajo realizado por los Comités Editoriales de las publicaciones científicas patrocinadas por la UNSAAC.
- b. El Fondo Editorial promueve cursos de capacitación de los editores.
- c. Se encarga de los pagos de:
 - Servicios y suscripciones anuales. (a Crossref encargada de asignar el DOI a los artículos científicos)
 - Todo el material que sea necesario para el apoyo del proceso editorial de las revistas,
 - Publicación e indización,
 - Mantenimiento en bases de datos de documentación científica.
- d. El Fondo Editorial en coordinación con el Editor Jefe de cada revista, se encargará de la diagramación y publicación en versiones (formatos) PDF, HTML y cualquier otra que sea requerida por los artículos de las revistas científicas.
- e. El Fondo Editorial brindará a las revistas los servicios que sean necesarios para que las mismas se indicen o mantengan su indización en bases de datos: actualización de criterios de indización, proceso de marcación y envío de los artículos a las bases de datos en que se encuentren indizadas las revistas, entre otros.



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Vicerrectorado de Investigación

CAPÍTULO IV FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS EDITORIALES DE REVISTAS

Artículo 8° Funciones y responsabilidades de los Comités Editoriales de revistas

- a) El Comité Editorial de cada revista científica de la UNSAAC, tiene la responsabilidad de que su revista sea reconocida como una revista científica de calidad.
- b) El Comité Editorial debe promover la formación de un comité científico, el mismo que debe estar compuesto por profesionales especialistas en el tema objetivo de publicación de la revista,
- c) El Comité Editorial de cada revista de la UNSAAC, es responsable de que los artículos y la revista patrocinada cumplan los criterios internacionales de calidad de las publicaciones científicas.

Artículo 9° Criterios de calidad para revistas científicas

El Comité Editorial de las revista científicas de la UNSAAC, mantienen un permanente cumplimiento de los criterios de calidad de bases de documentación científica como: Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (LATINDEX); Scientific Electronic Library Online (SciELO); Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (LILACS); Elsevier (Scopus); Clarivate Analytic (Web of Science); Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal (Redalyc), entre otras.

CAPÍTULO V DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REVISTA

Artículo 10° De la creación de la revista

El Decano previa aprobación de su Consejo de Facultad, solicita la creación de una Revista Científica al Vicerrectorado de Investigación, precisando el título de la Revista, nombres y apellidos, grados y títulos de los integrantes del Comité Editorial, adjuntando la propuesta de Reglamento de Creación y Funcionamiento.

Artículo 11°

La Dirección de Innovación y Transferencia, a través del Fondo Editorial evalúa la pertinencia y calidad de la revista, presentando al Vicerrectorado de Investigación el informe para la emisión de la Resolución que autorice la creación y su funcionamiento.



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Vicerrectorado de Investigación

Artículo 12°

Una vez emitida la Resolución de creación y funcionamiento de una revista, el Fondo Editorial, en coordinación con el administrador del Sistema Open Journal System (OJS) crea la revista en el portal, configura los módulos de derechos de autor creative commons, procediendo a comprar el ISSN de la versión electrónica de la revista creada, configura el usuario de Crossref, y asigna el usuario de gestor al editor Jefe de la Revista, el cual debe colocar en el portal de su revista la información correspondiente, y en cada artículo la metadata correspondiente, en ambos casos de acuerdo a los criterios mínimos del Catálogo 2.0 de LATINDEX.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTOS PARA EL ENVÍO DE MANUSCRITOS

Artículo 13° Requisitos

Para enviar un manuscrito se requiere:

- a. Que los archivos sean enviados por los autores al correo institucional de la revista o al portal de la revista mediante el Sistema Open Journal System (OJS).
- b. Los manuscritos enviados deben estar adecuados totalmente al formato indicado en las directrices para los autores de cada revista, el cual está publicado en el portal de la revista.
- c. Todo manuscrito que sea enviado a una revista de la UNSAAC para ser evaluada, debe estar acompañado de una declaración firmada por todos sus autores indicando que el mismo es original y que no ha sido publicado total o parcialmente por alguna otra entidad e indicando que los mismos son los autores de la totalidad de dicha obra cediendo los derechos patrimoniales para la publicación de dicha obra.

Artículo 14° Detección de plagio y similitud

- a. Todos los manuscritos recibidos para su evaluación y posterior publicación, deben cumplir un estricto control de calidad para que el producto final publicado cumpla lo establecido en la Ley de Derechos de Autor N° 822, la cual determina que ningún autor de una obra podrá copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias, es decir toda obra consultada para ser usada como fuente de información en la preparación y redacción de otra obra debe ser citada en la misma, indicando la metadata completa que permita al lector, encontrar y consultar la fuente referenciada.
- b. Todos los manuscritos recibidos, son evaluados mediante el software detector de similitud del texto con otras obras publicadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para uso del Sistema Antiplagio, La UNSAAC establece el porcentaje máximo de similitud del 10% con las fuentes consultadas.



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Vicerrectorado de Investigación

- c. El manuscrito que tenga un resultado de similitud mayor a la establecida por la universidad, será devuelto al autor para que disminuya el porcentaje de similitud, parafraseando y citando las fuentes consultadas.
- d. Solo se aceptarán manuscritos con un porcentaje mayor de similitud a lo establecido, cuando el mismo provenga de una tesis de grado (pregrado, posgrado, especialidad), al cual se le ha dado formato de artículo científico y el autor lo ha comunicado al enviar los archivos.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS PARA LA REDACCIÓN

Artículo 15° De los requisitos

De contar los requisitos siguientes:

- Carta dirigida al Editor precisando el título del trabajo, nombres y apellidos y afiliación institucional de todos los autores, y tipo de trabajo (Ej. Artículo original, ensayo, comunicación corta, carta al editor, etc.).
- Se adjunta el archivo original del manuscrito.

Artículo 16° Del formato propuesto

Todos los trabajos enviados a las revistas deben estar redactados en español, inglés, o portugués o el que determine el comité editorial de cada revista, en Microsoft Word Office, páginas de medida A4, en una sola columna, tipo de letra Times New Roman, tamaño de letra 12, doble espacio.

Artículo 17° Del procedimiento de recepción de manuscritos

Cuando el manuscrito recibido cumpla los criterios establecidos, el editor Jefe de la Revista procede a enviar al autor correspondiente una carta de recepción del manuscrito, indicando que él mismo iniciará un proceso de evaluación.

CAPÍTULO VIII DEL ARBITRAJE

Artículo 18°

- a. Los manuscritos de los trabajos originales de investigación recibidos para publicación son sometidos a un proceso de revisión por pares doble ciego. El comité editorial prepara una lista de 3 pares revisores; el manuscrito será enviado a dos revisores nacionales o extranjeros, quienes realizan las correcciones u observaciones que sean pertinentes, en el caso que los revisores emitan opiniones contradictorias, se envía a un tercer revisor.



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Vicerrectorado de Investigación

En caso no existan correcciones y observaciones o éstas no se formulen dentro del plazo establecido, el manuscrito se considera aprobado para su publicación.

- b.** El revisor asignado, garantiza la confidencialidad del proceso, y no lo utilizará para fines personales y/o no entregará a terceros, opiniones o información que forme parte del trabajo recibido para su evaluación.
- c.** El Comité Editorial analiza los comentarios de los revisores y luego comunica las observaciones al autor correspondiente del manuscrito para que realice las correcciones o respondan a las observaciones realizadas.
- d.** El autor correspondiente responde por escrito a las observaciones de los revisores, y de acuerdo a esto el comité editorial decide si el manuscrito se acepta para su publicación tal como se recibió; se devuelve al autor con una aprobación condicional de publicación si el autor realiza las modificaciones indicadas en el informe producido luego del proceso de revisión por pares, o se rechaza definitivamente el manuscrito.

CAPÍTULO IX

PROCESO DE PUBLICACIÓN DE LOS MANUSCRITOS

Artículo 19° Los manuscritos aprobados para ser publicados son sometidos a corrección de redacción y estilo.

Los artículos aprobados para su publicación son enviados al Comité Editorial correspondiente para su diagramación, en cada artículo debe incluirse: membrete bibliográfico en la primera página, título en español, título en inglés, resumen en español, resumen en inglés, palabras clave en español, palabras clave en inglés, afiliación institucional de todos los autores, ciudad y país, fecha de recepción del manuscrito y fecha de aceptación del artículo.

La versión diagramada de cada artículo se transforma a formato PDF y se envía al editor Jefe para una primera revisión, cuando el editor Jefe aprueba el archivo PDF se envía al autor correspondiente para su revisión, el mismo que debe indicar si existe algún detalle a corregir y pronunciar su aprobación final. Si hubiese alguna corrección indicada por el autor, estas indicaciones se le envían al diagramador para las correcciones respectivas y generación del nuevo PDF.

Artículo 20°

Con los manuscritos finales aprobados para su publicación, el Comité Editorial prepara el índice del número a publicarse y lo envía al diagramador para que enumere cada página. El diagramador envía los archivos finales al editor Jefe para su aprobación, quien envía al encargado de la publicación para su conversión a formato HTML y lo publica.



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Vicerrectorado de Investigación

Artículo 21°

El proceso de publicación de un número de revista termina al ser publicada en el portal respectivo. Para cada artículo se genera el DOI correspondiente, éste será activado mediante el envío a Crossref del archivo en formato XML.

Artículo 22°

Cuando una revista sea indexada en una base de datos de documentación científica, el Fondo Editorial se encarga de los procesos de marcación de los archivos de cada número y envía a la base de datos correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación, en segunda instancia por la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario (CIPCU).

SEGUNDA. - El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.

Cusco, mayo de 2022

**Aprobado con Resolución
CU-293-2023-UNSAAC de 13.06.2023**